

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 002-2026 DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

**PREÁMBULO**

**GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, Ministra de la Mujer, institución amparada bajo la Ley 86-99, máxima autoridad de la institución, designada mediante decreto Núm. 2-26, de fecha seis (06) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), en pleno ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 47-25 sobre contrataciones públicas y su reglamento de aplicación, procede a dictar la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública, está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del estado; principios que rigen el sistema de contrataciones públicas y constituyen un espacio esencial de interacción entre la ciudadanía, la transparencia y la sustentabilidad del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución dominicana consagra, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, el carácter progresivo de los servicios públicos que el Estado debe proveer. El artículo 147 constitución establece que: Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia, los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

**CONSIDERANDO:** Que las contrataciones públicas representan una herramienta fundamental para el desarrollo político institucional y un a vía prioritaria para implementar las políticas públicas establecidas en la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al fortalecimiento de cadenas productivas nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas**, fue promulgada para establecer un marco jurídico moderno, eficiente y transparente para la gestión de las contrataciones públicas, garantizando el uso racional de los recursos del Estado, la libre competencia, la igualdad de oportunidades entre los oferentes, la integridad de los procesos y la rendición de cuentas, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la referida Ley núm. 47-25 establece como principios rectores de la contratación pública la eficiencia, la transparencia, la igualdad, la libre competencia, la responsabilidad y la sostenibilidad ambiental, entre otros, los cuales deben orientar toda la actividad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y, por ende, el funcionamiento del órgano responsable de las contrataciones menores y directas de esta institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 47-25 fortalece los principios de transparencia, publicidad, trazabilidad y control en los procesos de las contrataciones públicas, imponiendo a las instituciones del Estado el deber de organizar estructuras internas que aseguren el cumplimiento estricto de dichos principios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 47-25 de contrataciones públicas, establece la obligatoriedad para todas las instituciones comprendidas en su ámbito de aplicación de organizar y mantener órganos responsables de la gestión y decisión de los procedimientos de contrataciones públicas, conforme a los principios que rigen la función administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 68, numeral 2) de la Ley núm. 47-25 de contrataciones públicas dispone que para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Mujer, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25, debe mantener debidamente organizado y actualizado su del órgano responsable de las contrataciones menores y directas de esta institución, conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto núm. 2-26, la señora Gloria Roely Reyes Gómez fue designada como Ministra de la Mujer, facultad que ejerce como Máxima Autoridad Institucional y que la habilita para dictar resoluciones administrativas, relativas a la organización de órganos colegiados internos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el decreto 52-26 se reglamenta el desarrollo y la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley numero 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La ley 86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), que crea la secretaria de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer).

**VISTA:** La Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**VISTO:** El Decreto Núm. 2-26 de fecha seis (6) de enero del año dos mil veintiséis (2026) que designa como Ministra de la Mujer a Gloria Reyes Gómez.

**VISTO:** El Decreto numero 52-26 de fecha 28 de enero del año dos mil veintiséis (2026) que establece el Reglamento de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

## **RESUELVE**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Se conforma el órgano responsable de los procedimientos de contratación menor y contratación directa del Ministerio de la Mujer, el cual se regirá por las disposiciones de la presente resolución, dejando sin efecto cualquier norma interna anterior que le sea contraria.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

La señora **Geidy Altagracia Bello Peralta**, Directora Administrativa del Ministerio de la Mujer queda designada como responsable de los procedimientos de contratación menor y contratación directa en coordinación con la Dirección Jurídica de la Institución, partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

La Dirección Administrativa como responsable de los procedimientos de contratación menor y contratación directa, cumplirá las funciones señaladas en la **Ley núm. 47-25**, así como también su reglamento mediante **el decreto 52-26**, de manera indicativa y no limitativa, a saber:

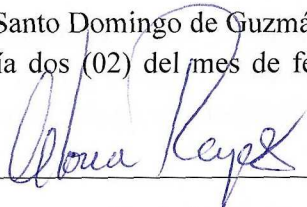
1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y las condiciones generales correspondientes;
2. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;
3. Aperturar las ofertas presentadas por los oferentes en la etapa correspondiente

4. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;
5. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas y económicas a través del acta correspondiente;
6. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de alguna orden de compras o servicios, según corresponda;
7. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;
8. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;
9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

#### ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución Administrativa entra en vigor a partir de su firma, debiendo ser comunicada a la Dirección Administrativa, a la Oficina de Acceso a la Información Pública y a las unidades competentes para su implementación y publicación conforme a la normativa institucional y legal.

**HECHO Y FIRMADO**, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



**Gloria Reyes**  
**Ministra de la Mujer**

